Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre 29 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G.P., la doctora INGRID JULIETH PINZON REYES, reasume el poder como apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, se entiende revocado el poder otorgado a la doctora Marly Yurley Silva Amaya.

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 74624 en la cuota parte de propiedad del demandado CRISANTO ROJAS OLIVAR, se ordena su secuestro. Y para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio, con amplias facultades para subcomisionar, posesionar o relevar al secuestre WILSON JAVIER DIAZ RINCON, carrera 13 No. 35 – 10 Oficina 307 A de Bucaramanga, celular 3234715021, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma equivalente a diez salarios mínimos legales diarios, resolver oposiciones y allanar si es necesario. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebab04151185e8e2863202df73638b34bc95e59444154ac75771df9ddc1d6731

Documento generado en 28/09/2020 12:34:55 p.m.